

## **Resolución de 3 de noviembre de 2016, del Director General de Personal Docente y Ordenación Académica por la que se abre plazo para presentar ofrecimientos para nombramientos interinos de la especialidad de Soldadura, del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.**

Habiéndose agotado la lista de aspirantes a nombramientos interinos para la especialidad de Soldadura, del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, e, igualmente, la lista procedente de la última convocatoria autonómica y persistiendo la necesidad de cubrir puestos en régimen de interinidad de dicha especialidad docente.

Considerando el grave trastorno para el servicio educativo que supone la imposibilidad de sustituir las ausencias de los profesores de la especialidad de Soldadura en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, se estima procedente acudir al procedimiento previsto en el artículo 21.10 de la Orden ECD/80/2013, de 3 de julio (BOC del 15 de Julio), que regula la provisión de empleo docente interino en los centros docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En consideración a lo expuesto, esta Dirección General resuelve:

1. Abrir plazo, de forma permanente, para que los interesados puedan presentar ofrecimientos para ser funcionarios interinos del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, Especialidad de Soldadura. Dichos interesados tendrán que tener una disponibilidad inmediata.
2. De conformidad con lo expuesto en el artículo 21.10 de la Orden ECD/80/2013, de 3 de julio, los nombramientos interinos se otorgarán a los primeros aspirantes que se ofrezcan y reúnan todos los requisitos exigidos. A tal efecto, se habilita la cuenta de correo electrónico ([soporteintsecundaria@educantabria.es](mailto:soporteintsecundaria@educantabria.es)) para la presentación de los ofrecimientos.
3. Los interesados en ofrecerse deberán reunir los requisitos generales y específicos señalados en la base 2 de la Orden ECD/48/2015, de 9 de abril, (BOC del 17 de abril), que establece las bases y convoca procedimientos selectivos para el ingreso y accesos a cuerpos docentes, así como para la adquisición de nuevas especialidades, y se efectúa la convocatoria para la elaboración de las listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad en dichos cuerpos, así como contar con alguna de las titulaciones que se recogen en el Anexo I de la Orden ECD/80/2013, de 3 de julio, para la presente especialidad.
4. Mérito específico.  
Experiencia laboral o formación en el sector del metal.
5. Presentar, junto con el ofrecimiento, los siguientes documentos escaneados:
  - DNI en vigor, o documento que acredite su nacionalidad en el caso de aspirantes nacionales de un estado miembro de la UE que no posean la nacionalidad española. Los aspirantes que no sean nacionales de un estado miembro de la UE, pero reúnan los requisitos para el ingreso en el cuerpo docente a que se refiere esta convocatoria, deberán remitir, además, su permiso de residencia.

- Título académico necesario para el desempeño del puesto y la especialidad, que, de acuerdo con el Anexo I de la Orden ECD/80/2013, de 3 de julio, son:  
Ingeniero en:
    - Industrial
    - Naval y Oceánico
 Licenciado o Diplomado en Máquinas Navales  
 Ingeniero Técnico:
    - Aeronáutico, especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales.
    - Industrial, especialidad en Mecánica
    - Diseño Industrial
    - Naval, especialidad en Estructuras Marinas.
    - Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles
    - Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales.
 Técnico Superior en Construcciones Metálicas.  
 Técnico Especialista en Construcciones Metálicas y Soldador.  
 Técnico Especialista en Soldadura.  
 Técnico Especialista en Fabricación Soldada.  
 Técnico Especialista en Calderería en Chapa Estructural.  
 Técnico Especialista en Construcción Naval.  
 Técnico Especialista Trazador Naval
  - Título oficial de máster universitario en formación del profesorado o título equivalente.
  - Formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia no pueden realizar los estudios de máster.
  - Documentación acreditativa de la exención de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano para los aspirantes que no posean la nacionalidad española y cuyos estados no tengan como lengua oficial el castellano, de conformidad con lo dispuesto en la base 6, apartado 6.1 de la Orden ECD/48/2015, de 9 de abril, o los aspirantes cuyo título alegado para ingresar en el Cuerpo correspondiente haya sido emitido y realizado en el Estado Español, así como aquellos cuya lengua oficial de origen sea el castellano o hayan superado esta prueba en convocatorias anteriores.
  - Contrato de trabajo relacionado con el sector del metal.
  - Cursos de formación en el sector del metal.
5. Los llamamientos por este procedimiento sólo se efectuarán siempre y cuando no existan aspirantes a interinidades disponibles en las listas definitivas publicadas para el curso 2016/2017 del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, especialidad Soldadura.

Santander, 3 de Noviembre de 2016

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y  
ORDENACIÓN ACADÉMICA

Fdo: Francisco Javier López Nogués